

A las 10,30 horas:

Fincas números 77 y 78: Don Enrique Bago Pacobi; 80 y 81: Doña Pilar Ortega Jurado; 82: Don Manuel Millán López, y 84: Don Agustín Colodro Bautista.

A las 11,30 horas:

Fincas números 86 y 87: Doña Encarnación y Dolores López Sánchez; 88: Don José Sánchez Robles; 83 y 85: Don Juan de Dios Colmenero M., y 89: Don Antonio Ortega Almarán.

A las 12,30 horas:

Fincas número 90: Don Juan Antonio Robles Serrano; 91: Doña Encarnación Araque Domínguez; 92: Doña Pilar Araque Domínguez; 93: Doña Antonia Araque Domínguez, y 94 y 95: Doña Victoria Araque Domínguez.

A las 16 horas:

Fincas números 96 y 97: Doña Presentación Martínez Jurado; 98: Doña Iluminada Martínez Jurado; 99 y 100: Don Vicente Titos Becerra, y 101-A: Don Cristóbal Ramírez Domínguez.

A las 17 horas:

Fincas números 101 y 102: Doña Concepción Alexandra Melo; 102-A: Don Rosendo Ramírez Domínguez; 103: Herederos María Escobar Mata; 104: Don Eduardo Bailén Titos, y 107: Don Antonio Vilchez Sánchez.

Día 3 de febrero de 1977

A las 9,30 horas:

Fincas números 105 y 106: Don Manuel Moya Montero; 106: Doña María Angeles Chica Murillo; 109: Don Antonio Cárdenas López; 110: Herederos José Señedo González, y 111: Don José García Martínez.

A las 10,30 horas:

Fincas números 112: Don Diego Montiel Gabardón; 113: Señor Presidente Gaspar Mata G.; 114: Don José Montiel Gabardón; 115, Don José Carrillo Zafra; 116: Don Federico Vilchez Martínez, y 117: Don Juan Rodríguez Valenzuela.

A las 11,30 horas:

Fincas números 118: Don Cristóbal Serrano Escobar; 121: Don Juan Araque Morales; 123 y 119: Don Agustín Garrido Pérez; 120: Don Hilario Expósito Garrido, y 122: Hermanos Araque Conde.

A las 12,30 horas:

Fincas números 125 y 126: Don Gaspar González López; 127 y 128: Don Francisco Miguel Gómez Espinosa, y 144: Ayuntamiento de La Guardia.

Málaga, 3 de enero de 1977.—El Ingeniero Jefe regional.—155-E.

## 1245

**RESOLUCION de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados por las obras de la acequia XIV-11 de la margen derecha del río Alagón, término municipal de Casas de Don Gómez.**

Examinado el expediente tramitado por la Confederación Hidrográfica de la Cuenca del Tajo para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras de la acequia XIV-11 de la margen derecha del río Alagón, término municipal de Casas de Don Gómez (Cáceres);

Resultando que, sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados, se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado» número 237/76, de 2 de octubre; «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» número 115/76, de 20 de mayo, y diario «Extremadura» en su edición del 12 de mayo, exponiéndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Casas de Don Gómez (Cáceres) durante el periodo preceptivo;

Resultando que, remitido el expediente a dictamen de la Abogacía del Estado de la provincia de Madrid, informa el citado órgano consultivo con fecha 8 de noviembre último, haciendo constar que las actuaciones administrativas se han realizado de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, procediendo que la autoridad competente declare la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia;

Resultando que el Servicio correspondiente de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo informa el expediente con esta fecha, proponiendo que sea dictado e. acuerdo prevenido en los artículos 20 y 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 19 del Reglamento para su ejecución de 26 de abril de 1957;

Considerando que la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo es el órgano competente para conocer, tramitar y resolver los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por obras hidráulicas ejecutadas en la cuenca del mismo nombre, todo ello de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966;

Considerando que los informes emitidos son favorables y proponen la aprobación de este expediente, así como la declaración de necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el mismo y afectados por las obras de la acequia XIV-11 de la margen derecha del río Alagón, término municipal de Casas de Don Gómez (Cáceres);

Considerando que no se deduce de los documentos incorporados al expediente la existencia de perjuicios a terceros interesados, no habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de información pública a que se ha hecho referencia precedentemente.

Esta Comisaría de Aguas, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en virtud de la competencia otorgada por Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, ha resuelto elevar a definitiva la relación de bienes afectados publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 237/76, de 2 de octubre, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» número 115/76, de 20 de mayo, declarando que es necesaria su ocupación a fin de ejecutar las obras de la acequia XIV-11 de la margen derecha del río Alagón, término municipal de Casas de Don Gómez (Cáceres).

Madrid, 15 de diciembre de 1976.—El Comisario Jefe de Aguas.—10.139-E.

## 1246

**RESOLUCION del Servicio del Plan de Accesos de Galicia por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la ejecución del proyecto de construcción de autopistas del Atlántico, tramo: Guisamo-La Coruña, término municipal de Cambre, provincia de La Coruña.**

Aprobado por resolución ministerial de 21 de diciembre de 1976 el proyecto del tramo: Guisamo-La Coruña, de la autopista del Atlántico,

Este Servicio del Plan de Accesos de Galicia, en base a la Ley 8/1972, de 10 de mayo, artículo 16-1 y artículo 20, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en relación adjunta, para que el día y hora que se expresan comparezcan en el Ayuntamiento de Pontevedra al objeto de proceder, de acuerdo con las prescripciones del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la Ley vigente de Expropiación Forzosa, que los próximos días y horas señalados en anexo adjunto y en el Ayuntamiento de Cambre, se iniciará el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos pertenecientes a los titulares que se citan.

A dicho acto deberán asistir los interesados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y un Notario.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de dichos derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación que se publica, podrán formular por escrito ante este Servicio, Concejo, 7, Orense, por plazo de quince días y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes y derechos que se afectan, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

La Sociedad Concesionaria «Autopistas del Atlántico, Concesionaria Española, S. A.», asume en el expediente expropiatorio los derechos y obligaciones de beneficiarios de la expropiación, regulados en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en su Reglamento, según lo dispuesto en tal sentido en el Decreto de 17 de agosto de 1973.

TERMINO MUNICIPAL DE CAMBRE

Convocatoria

Número de fincas	Día	Mes	Hora
1 a 7	15	febrero	10,00
8 a 17	15	febrero	11,00
18 a 26	15	febrero	12,00
27 a 36	15	febrero	13,00
37 a 44	15	febrero	16,30
45 a 54	15	febrero	17,30
55 a 60	15	febrero	18,30

RELACION QUE SE CITA  
 Término municipal de Cambre

Finca número	Propietario	Superficie a expropiar (Ha.)	Paraje	Cultivo
1	José Lamos Colvelo.	0,0557	Cuesta de la tapia.	Prado secano.
2	Norberto Sánchez y hermanos.	0,7000	Cuesta de la tapia.	Erial.
2-1	Alberto Sánchez.	—	Cuesta de la tapia.	Edificación.
3	Pablo Roura y hermanos.	0,0735	Cuesta de la tapia.	Prado secano.
3-1	Manuel Pedreira Freire.	0,1490	Cuesta de la tapia.	Prado secano.
4	Herederos de Alfonso Sabio Cuesta y otros.	0,0530	Cuesta de la tapia.	Erial.
5	Manuel Pedreira Freire.	0,0600	Cuesta de la tapia.	Huerta.
6	Herederos de Miguel Martínez.	0,0060	Cuesta de la tapia.	Erial.
6-1	Manuel Pedreira Freire.	0,0030	Cuesta de la tapia.	Erial.
7	Manuel Morano.	0,0555	Cuesta de la tapia.	Prado secano.
8	María Angeles Espinosa Sotelo.	0,1800	Cuesta de la tapia.	Labradío.
9	Herederos de Alfonso Sabio Costa.	0,0760	Cuesta de la tapia.	Labradío.
10	Herederos de Ramón Infante.	0,0460	Cuesta de la tapia.	Prado secano.
11	Josefa Paz.	0,0400	Cuesta de la tapia.	Labradío.
12	Herederos de Gabriel Falla Cisneros.	0,0370	Cuesta de la tapia.	Labradío.
13	Benito Precedo	0,0300	Cuesta de la tapia.	Labradío.
14	Pablo Rocera y hermanos.	0,0170	Cuesta de la tapia.	Labradío.
15	Enrique Ribeiro.	0,0270	Cuesta de la tapia.	Prado secano.
16	Herederos de Gabriel Falla.	0,0460	Cuesta de la tapia.	Prado secano.
17	Pablo Roura y hermanos.	0,0820	La Condese.	Prado secano.
18	Emilia Loureiro Rama.	0,1015	La Condese.	Prado secano.
19	Herederos de Gabriel Falla.	0,0935	La Condese.	Prado secano.
20	Josefa Paz.	0,0665	La Condese.	Prado secano.
21	Joaquín Yebre Pimentel.	0,0850	La Condese.	Labradío.
22	Desconocido.	0,1455	La Condese.	Prado secano.
23	Desconocido.	0,0705	Seara de Abajo.	Improductivo.
23-1	Desconocido.	—	Seara de Abajo.	Edificación.
24	Fernando Sabio y hermanos.	0,0490	La Condese.	Prado secano.
25	Ignacio «de Huecha».	0,0560	A'xiada.	Erial.
26	Manuel Grea.	0,0325	A'xiada.	Labradío.
27	Carmen Longueira González.	0,0098	A'xiada.	Prado secano.
28	Desconocido.	0,0395	A'xiada.	Prado secano.
29	José Paz.	0,0660	A'xiada.	Prado secano.
30	Desconocido.	0,0400	A'xiada.	Labradío.
31	María da Gayola.	0,0450	A'xiada.	Labradío.
32	Manuel de Cherepa.	0,0100	A'xiada.	Prado secano.
33	Carmen Lamos Calvelo.	0,0100	A'xiada.	Labradío.
34	Pedro Barrié de la Maza.	0,0005	A'xiada.	Labradío.
35	Carmen Lamos.	0,0930	A'xiada.	Prado secano.
36	Sesinando Martínez.	0,2877	Las Aceas.	Labradío.
37	Carmen y María Lamos Calvelo.	0,2877	Las Aceas.	Prado secano.
37 A-B	Carmen y María Lamos Calvelo.	0,1128	Las Aceas.	Prado secano.
38	Patronato.	0,0629	Las Aceas.	Prado secano.
39	Carmen y María Lamos Calvelo.	0,8773	Junqueira.	Prado secano.
40	Patronato.	0,0267	Junqueira.	Edificación.
41 a-b	Viuda de José Villaverde.	0,0307	Junqueira.	Dependencia.
42	Señores de Doval.	0,1200	Junqueira.	Erial.
43	Amparo Vázquez.	0,4761	Junqueira.	Erial.
43-1	Manuel Castelo.	0,1320	A'xiada.	Prado secano.
44	Señor Doval.	0,0590	A'xiada.	Monte alto (pinar).
45	Viuda de José Villaverde.	0,1780	A'xiada.	Pinar y eucalíptal.
46	Señor Trocha.	0,0725	A'xiada.	Labradío.
47	Señor Trocha.	0,0622	A'xiada.	Prado secano.
48	Amparo Vázquez.	0,0216	A'xiada.	Prado secano.
49	Señor Trocha.	0,0500	A'xiada.	Labradío.
50	María Mantiñán.	0,0270	A'xiada.	Prado secano.
51	José González Villaverde.	0,0360	A'xiada.	Monte alto.
52	Eligio Maceiras.	0,0140	A'xiada.	Monte alto.
53	Benito Pérez Guitián.	0,0280	A'xiada.	Monte alto.
54	Viuda de Andrés de la Iglesia.	0,0300	A'xiada.	Monte alto.
55	Viuda de Andrés de la Iglesia.	0,0960	A'xiada.	Monte pinar.
55'	Viuda de Andrés de la Iglesia.	0,0530	A'xiada.	Monte alto.
56	Desconocido.	0,1100	A'xiada.	Monte alto.
57	María Castelo.	0,2370	A'xiada.	Monte alto.
58	Viuda de Andrés de la Iglesia.	0,1872	A'xiada.	Monte alto.
59	Herederos de Juan Pérez Guitián.	0,0468	A'xiada.	Labradío.
60	Herederos de Eduardo Navas.	0,0260	A'xiada.	Monte alto.
		0,1340	A'xiada.	Prado regadío.
		0,0010	A'xiada.	Labradío.
		0,0290	A'xiada.	Monte alto.
		0,0750	A'xiada.	Monte alto.
		0,0880	A'xiada.	Monte alto.
		0,1440	A'xiada.	Monte alto.